MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LACALERA Y MARIA HELENA RESTREPO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR"
CONTRATISTA	**MARIA HELENA RESTREPO**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.071.164.143
DIRECCIÓN	Calle 12 n. 5-87 Casa 57 La Calera
TELÉFONO	3014361194
CORRO ELECTRÓNICO	mariahrestrepo1@gmail.com
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA DURANTE LA VIGENCIA 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTO ES, DESDE EL 15 DE ENERO DE 2026.
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($40.307.747)
OBJETO DEL MODIFICATORIO	PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y ADICIONAR SU VALOR EN ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($11.345.885),
VALOR ADICIONADO	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (11.345.880).
NUEVO VALOR SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (51.653.632) M/CTE
NUEVO PLAZO DE EJECUCION SEGÚN MODIFICATORIO No. 1	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA,** Cundinamarca, **NIT No. 832.002.424-7** Entidad Pública del Orden Municipal Descentralizado, representado legalmente por **DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.071.170.506 de La Calera, obrando en calidad **de DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA**, nombrado mediante resolución IMV138 del 23 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 060 del 24 de septiembre de 2025, debidamente facultado para contratar y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y MARIA HELENA RESTREPO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No**. 1.071.164.143** de La Calera, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN No 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2026** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA** celebró el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 003 de 2026, cuyo objeto es la **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA DURANTE LA VIGENCIA 2026. 2).** NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ESTO ES, DESDE EL 15 DE ENERO DE 2026. **3).** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-003 DE 2026, es de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($40.307.747). 5).** Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LA CALERA** requiere continuar contando contando con el apoyo profesional en el área administrativa, financiera y presupuestal, toda vez que persisten las necesidades que dieron origen a la contratación y resulta necesario garantizar la continuidad de las actividades asociadas al seguimiento, análisis y control de la ejecución presupuestal, elaboración y presentación de información financiera, contable y presupuestal, atención de requerimientos de los organismos de control, elaboración de proyecciones financieras y presupuestales, seguimiento de las obligaciones tributarias y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL "IMVIUR" LACALERA Y MARIA HELENA RESTREPO

profesionales requeridos por la Entidad y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades financieras, contables, presupuestales y administrativas a cargo del IMVIUR. **6).** Que, para tal efecto el IMVIUR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026000064 de fecha 1 de octubre de 2026, con cargo al Rubros - **2.1.2.02.02.008.9103** denominado **"Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción"**, Fuente: **9101** denominado **REC. BCE. TRANSF MPO. VIG. ANTERIOR**, por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($11.345.885). 7).** Que la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA** del referido contrato señala: *"MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato*". **8).** Que por lo anterior se hace necesario **PRORROGAR** hasta al 30 de diciembre de 2026 y **ADICIONAR** su valor en **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($11.345.885**). **9)** Que aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: ***(…) DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* ***PARÁGRAFO****. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)* **10).** Que la modificación solicitada no supera el 50% del valor inicial del mismo, **expresado en salarios mínimos legales mensuales** y se encuentra debidamente justificada. **11).** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 003-2026, se encuentra en ejecución y vigente. **12)** Que por lo anteriormente expuesto es necesario modificar el contrato de la referencia con el fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos contractuales para el servicio de la comunidad. En mérito de lo expuesto y de común acuerdo, las partes intervinientes hemos acordado las siguientes estipulaciones: **PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Adición y prórroga del contrato No. 003-2026, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL IMVIUR DE LA CALERA DURANTE LA VIGENCIA 2026. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONADO**: Adicionar el valor del contrato CPS-003-2026 por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (11.345.880**). **CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA o ADICIÓN EN TIEMPO**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato CPS-003-2026 hasta el 30 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA**: **MODIFICACIÓN DE GARANTIAS**: El contratista se obliga a modificar y ampliar la cobertura de las garantías de acuerdo con la prorroga aquí estipulada. **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS O ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato CPS-003-2026, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del área financiera de la entidad y aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad.

Elaboró: Jeimy Pilar Albarracin- Gestión Contractual IMVIUR
Reviso: Claudia Piedad Peña Garzón - Asesora Jurídica IMVIUR
Aprobó: Diego Alejandro Beltran Rodríguez – Director IMVIUR